



Resolución Ministerial N° 475-2011-MC

Lima, 01 DIC. 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 345-2011-MC de fecha 26 de setiembre de 2011, se encarga a la señorita Marlene Navarro Vásquez, las funciones de la Directora General de la Dirección General de Fiscalización y Control, así como las funciones de Directora de la Dirección de Recuperaciones de la Dirección General de Fiscalización y Control;

Que, en la referida Resolución Ministerial se ha incurrido en errores materiales, al haberse omitido en consignar el primer nombre de la persona encargada, siendo éste "Katie" conforme a lo señalado en el Informe N° 93-2011-DGFC-VMPCIC/MC del 11 de octubre de 2011; y, al haberse señalado en el Artículo 5° de dicha Resolución Ministerial "artículo 3° de la Resolución Ministerial 163-2011-MC", cuando debió decir "artículo 4° de la Resolución Ministerial 282-2011-MC";

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

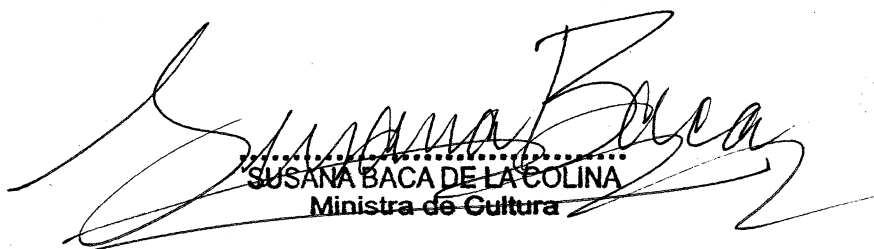
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en los artículos 4° y 5° de la Resolución Ministerial N° 345-2011-MC de fecha 26 de setiembre de 2011, en el extremo que dice: Marlene Navarro Vásquez, debe decir: Katie Marlene Navarro Vásquez.

Artículo 2°.- Rectificar el error material incurrido en el Artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 345-2011-MC de fecha 26 de setiembre de 2011, en el extremo que dice: artículo 3° de la Resolución Ministerial 163-2011-MC, debe decir: artículo 4° de la Resolución Ministerial 282-2011-MC.

Regístrese y comuníquese.



SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura

